



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11633

05/05/2020

26152

**AUTOR/A:** URIARTE BENGOCHEA, Edurne (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); SUÁREZ ILLANA, Adolfo (GP); NAVARRO LÓPEZ, Pedro (GP); POSTIGO QUINTANA, Jesús Juan Bautista (GP); ARAGONÉS MENDIGUCHÍA, Carlos (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); SUÁREZ LAMATA, Eloy (GP)

### RESPUESTA:

El artículo 2.2.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, establece que corresponde al Presidente del Gobierno la creación, modificación y supresión, por real decreto, de los Departamentos Ministeriales, así como de las Secretarías de Estado.

Con el objeto de impulsar los objetivos prioritarios para España, desarrollar el programa político del Gobierno y lograr la máxima eficacia en su acción y la mayor eficiencia en el funcionamiento de la Administración General del Estado, se aprobó el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

Cabe señalar que este Real Decreto cumple con los principios de buena regulación que se recogen en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se informa a Su Señoría que toda la información relativa a materia organizativa, de empleo público y sobre altos cargos de cada departamento ministerial puede consultarse en el siguiente enlace:

[https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia\\_Home/index/PublicidadActiva/TaxPorMinisterios.html](https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/PublicidadActiva/TaxPorMinisterios.html)

Madrid, 11 de junio de 2020